



Entorno de la información en el derecho humano

Omar Nájera Ochoa onajera@ipn.mx ext. 50568
Dirección de Posgrado del IPN

Resumen: El sentido de autonomía y libertad en el que se basa el principio del derecho está íntimamente ligado a la formación e información con el que se involucra un individuo, el presente documento es un primer análisis sobre los componentes implícitos desde un enfoque actual; dados los cambios en los procesos de comunicación social que está produciendo la democratización de los medios y su respectiva convergencia.

Palabras clave: convergencia, web 2.0, derecho, libertad, información

El acontecer de nuestro tiempo nos permite considerar el ejercicio de nuestras libertades con la base de un acontecer histórico que se establece incluso jurídicamente, precisamente en este ejercicio legal se delimita el balance de posibilidades y de las relaciones con los prójimos en la consideración de que la libertad se ejerce siempre en el marco de lo que se considera factible con delimitaciones de diferente orden que acotan nuestras opciones pero, ¿qué pasa si no se concibe, si no se prevé siquiera realizar algo?, esto no requiere de una ley que lo regule, opera como principio al calce de una heteronomía.

Consideremos que la percepción del mundo toma la base de un complejo constituido (un psiquismo viviente), que es resultado del código con el que nos hemos formado y del que nos mantenemos *in-formados*, definido abiertamente como cultura (en la mayoría de las veces) y





que contiene un sinnúmero de características que en lo particular definen nuestra personalidad y en lo colectivo nuestro enfoque de identidad (nacional por ejemplo) y que es dinámico y rápidamente mutable.

Es en este escenario, en el que se aborda la encrucijada del uso de medios digitales de carácter personal (entre otros), con los que interactuamos y conformamos nuestro inadvertido ambiente y en el que definimos nuestras nuevas posibilidades, es el mundo virtual (factible en virtud de sus condiciones y artificios). Aquí se establece por su rapidez de respuesta la mayoría de los debates académicos, la mayor cantidad de transacciones económicas e incluso últimamente las relaciones personales en un desdoblamiento de identidades.

Pero, ¿por que la mayoría de las personas no accedan a la red?, la economía marca evidentemente sus efectos en la reconocida **brecha digital** dentro de una compleja cadena de recursos: adquisición del equipo, compra de software, acondicionamiento eléctrico, contratación de conectividad, infraestructura local, subestaciones en la zona, vías de comunicación terrestre... es decir un efecto fractal de requerimientos en los que al no haber uno tiende a fallar dramáticamente su utilidad; es decir no basta con haber alcanzado la meta en algún momento debe ser repetible y constante para incorporarlo en la vida cotidiana, al paso del quehacer natural de nuestras vidas.

Los medios digitales son resultado de la movilidad y comunicación de las grandes metrópolis y heredan por consiguiente huellas intrínsecas como lo son sus requerimientos energéticos (pilas y más pilas entre otros), quizá por ello y otras minucias sea una revolución que ha generado fobias, tal vez más que la industrial; pero con todo ello apostamos de continuo a estos recursos





porque nos permiten incorporar información en cantidades y cualidades superiores a nuestra capacidad ordinaria, es decir, el cerebro.

Por ejemplo, la pertenencia de un teléfono celular estándar –equipo particularmente objeto de las convergencias tecnológicas– nos permite en estos momentos calcular rápidamente grandes cifras, conocer la hora, posiblemente cronometrar, comunicarnos de forma remota, incorporar un directorio de contactos (inteligencia personal), tal vez con acceso a radiofrecuencias y por supuesto divagar en las reglas de un juego que estimula en la privacidad las relaciones de poder y las emociones derivadas, sin mencionar otros artilugios que los nuevos modelos ya ostentan como el acceso a la red, mensajería, publicación de videos, fotos y otro sinnúmero de elementos que se definen por su interacción con la red y los usuarios que participan.

El planteamiento en corto de si debe ser un derecho humano contar con un equipo de estas características es un asunto cuestionable porque al hablar de información esbozamos generalmente el acceso “virtual” (en varios sentidos) de una página pública en internet o en el mejor de los casos en la posibilidad de visitar la plaza comunitaria de la zona; pero debemos recordar que la información adquiere sentido solo cuando es oportuna y sobre todo cuando es intrínsecamente personal.

Es particularmente interesante observar que la competitividad deriva de lo que se puede hacer y no de lo que se puede consumir, los modelos telefónicos recientes (siguiendo nuestro ejemplo) presenta curiosamente ahora este vértice de acción que denota también la capacidad de influir, de enviar información además de la las cantidades ingentes que se pueden ocupar... a discreción.





El derecho a la información no puede estar soslayado a la concentración abierta de datos, porque implícitamente está relacionado el soporte en el que será accesible a los usuarios, pero además la bastedad de este complejo (referente de información) basa su principio en el conexo de expresarse, ser y manifestarse para el beneficio personal que derive de ello.

El derecho establece en su premisa verbal un valor polivalente al incorporar la esencia de la estructura reflexiva del grupo que da cohesión y oportunidad de ajustes en un tiempo determinado y en espacios (virtuales) específicos.

La adaptación y el esfuerzo por cambiar nuestro entorno tienen su referente en el contexto en que nos desenvolvemos con relación a nuestras capacidades por dominar convenientemente los cambios que se nos presentan, la participación es por tanto un asunto clave en la velocidad de respuesta así como en la incorporación de una inteligencia colectiva representante de nuestros intereses.

El derecho a la información no es por tanto un asunto solo de carácter individual sino también el del quehacer conjunto de consensos y no necesariamente en el de participación ciudadana reconocida sino también –insisto– en el de la cotidianidad de intereses particulares de pequeños grupos que consolidan formas de trabajo y conocimiento experto determinado; redes de colaboración que mantengan un frente ante los modelos regulatorios de normas y estándares en nuestros modos de vida.





Aspectos medulares son por supuesto al sector educativo que convive de tiempo atrás con los mismos elementos y es a quien corresponde transferir un modelo implícito.

Por lo que cabe la pregunta ¿a que debe aludir el derecho a la información? ¿A concentrar la información autorizada que se pueda sistematizar? ¿A proveer de recursos tecnológicos en las principales metrópolis? ¿A qué más? La respuesta debe ser integral, considerar las virtudes y las habilidades derivadas de estos procesos y sobre todo contemplar el significado central del sujeto que al **ser** manifiesta y conforma su realidad.

Entorno de la información en el derecho humano
Omar Nájera Ochoa onajera@ipn.mx ext. 50568
Dirección de Posgrado del IPN

Eje temático: Las TIC, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información

